

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 745

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 825-2022/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Julio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 955-2022/GRP-401000-401200 de fecha 22 de Junio de 2022, la directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 280-2022/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 803-2022/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

SUS REGIONAL DE

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 254-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Marzo de 2022, se resuelve APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2540932, con un valor estimado de S/. 92,460.86 Soles (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de enero de 2022, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, de los cuales noventa (90) días calendario y treinta (30) días calendario para liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 736-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Agosto de 2022, se resuelve APRUEBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2022 de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", en su VIGESIMA TERCERA VERSION, para la INCLUSIÓN del proceso de selección del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2540932;

Que, mediante Informe N° 825-2022/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Julio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional, el servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2540932;

Que, mediante Memorando N° 955-2022/GRP-401000-401200 de fecha 22 de Junio de 2022, la directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario contenida en la NOTA N° 0000000882 de fecha 03 de Mayo de 2022, por el monto de S/. 92,460.86 Soles, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto:



## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G

745

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

2 3 AGO 2022

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932;

Que, mediante Memorando N° 280-2022/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932, según los siguientes detalles:

TIPO DE	VALOR	SISTEMA DE	PLAZO DE
PROCEDIMIENTO	ESTIMADO	CONTRATACION	EJECUCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP- GSRLCC-G-	S/. 92,460.86	SISTEMA MIXTO	Ciento Veinte (120) días Calendario

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 803-2022/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932, con un valor referencial ascendente a S/. 92,460.86 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones

REGIONAL



### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G

745

-2022/GOB, REG,PIURA-

Sullana,

2 3 AGO 2022

técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando



### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL.Nº GSRLCC-G

745 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

2 3 AGO 2022

corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodio del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, asimismo el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario por el valor referencial de S/ 92,460.86 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932, con un valor referencial ascendente a S/. 92,460.86 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; sistema de contratación SISTEMA MIXTO, debiéndose emitir el acto administrativo en sese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Constituciones de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **GSRLCC-G**  745

-2022/GOB, REG.PIURA-

Sullana,

SE RESUELVE:

2 3 AGO 2022

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2540932, con un valor referencial ascendente a S/. 92,460.86 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario: sistema de contratación SISTEMA MIXTO, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación de crédito presupuestario NOTA Nº 0000000882.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA